

Impuesto a las ganancias. Trabajadores en relación de dependencia. DDJJ informativas.



¿Los empleados que percibieron remuneraciones por más de \$ 500.000 durante el año 2016, ¿tienen la obligación de presentar su ddjj de ganancias por la aplicación web "Ganancias personas Humanas Web"?

El artículo 15 de la Resolución General N° 4003-E dispone que tratándose de la obligación de presentación de la dj informativa de ganancias, los beneficiarios de las rentas "podrán optar" por elaborar la información a transmitir mediante el servicio denominado "GANANCIAS PERSONAS HUMANAS - WEB", siempre que hayan obtenido en el curso del período fiscal que se declara:

1. Exclusivamente ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, o
2. Ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) -excepto las correspondientes a los consejeros de las sociedades cooperativas- y e) del Artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y otras rentas por las cuales el beneficiario haya adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), o resulten exentas, no alcanzadas o no computables en el impuesto a las ganancias.

Por lo tanto, el uso de dicho servicio es optativo.